



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4561/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 5614/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTROMETAL LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "ELECTROMETAL LIMITADA" suscripto el día 4 de noviembre del año 2022, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 4375/2022 de fecha 01/12/2022 el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para la **instalación de ELECTROBOMBA a fines de la PROVISIÓN DE AGUA P/ LOS SISTEMAS DE RIEGO del denominado VIVERO MUNICIPAL Y BIOPARQUE, en las instalaciones del inmueble "FRIGORÍFICO de GUALEGUAYCHÚ"**, sito en las intersecciones de calle Almirante Brown y Juan Domingo Perón, nomenclatura catastral Manzana N° 776/A, Parcela N° 1, Plano Catastral N° 101.528, Cuenta TGI N° 26.193 de esta ciudad, conforme lo descrito en la Cláusula Primera del Contrato de Obra.

Que la Cooperativa de Trabajo "ELECTROMETAL LIMITADA", Matrícula INAES N° 58.790 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra, y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Instalación de Electrobomba provisión Agua para los sistemas de riego en Vivero Municipal y Bioparque en Frigorífico Gualeguaychú", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 - de un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 2.678.456,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Electrometal Limitada	Bellocchio, Esteban Sebastián	Presidente	30.789.293	Luis Pasteur N° 348	"B" 00001-00000103	\$ 2.544.533,20	Pesos dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y tres con veinte centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Electrometal Limitada	Bellocchio, Esteban Sebastián	Presidente	30.789.293	Luis Pasteur N° 348	"B" 00001-00000104	\$ 133.922,80	Pesos ciento treinta y tres mil novecientos veintidós con ochenta centavos

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4561/2022

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.67 3.9.9.0 - Vivero y Bioparque - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal